REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	VERBAL SUMARIO – NOMBRAMIENTO CURADOR AD-HOC PARA CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandantes	MAURICIO ANDRES ESCOBAR MAYA y MARIA ALEXANDRA GALLEGO MORA
Menores	M.E.G. y M.E.G.
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00174 00
Providencia	Interlocutorio No. 506 de 2023
Asunto	Inadmite demanda

Luego de su estudio, se observa que la presente demanda no se encuentra acompañada con el medio de prueba necesario que demuestre que los demandantes se encuentran casados civilmente, tal como lo narra el hecho PRIMERO del escrito de la demanda, por lo tanto este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA – NOMBRAMIENTO CURADOR AD-HOC PARA CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA promovida por MAURICIO ANDRES ESCOBAR MAYA y MARIA ALEXANDRA GALLEGO MORA.

SEGUNDO: Se deberá aportar copia del registro civil de matrimonio de los demandantes.

TERCERO: Se concede el término de cinco (05) días luego de la notificación del presente auto para subsanar el requisito, so pena de rechazo. (Art. 90 del C. G. del P.)

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada MARTHA EUGENIA GALVIS RODRÍGUEZ identificada con C.C. 37.813.031 y T.P. 85.864 del C. S. de la J., para representar a los demandantes en el presente asunto, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

AM.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de638876eccb02294bf61ce47a5952324d0b25c5f8eb9351e390efec2f8b3440**
Documento generado en 16/05/2023 01:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica